



## CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DOCENTE I.E.S. CASTILLO DE LA YEDRA Y LA EMPRESA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL

Convenio de colaboración nº: 23001111\_GFMN01

En Cazorla, a 29 de enero de 2019

De una parte, D. Antonio Moreno Rodríguez, con DNI [REDACTED], Director del I.E.S CASTILLO DE LA YEDRA, con código 23001111, ubicado en Cruz de Orea, n.º 57, CP 23470, de acuerdo con lo establecido en el dispongo vigesimoquinto de la Orden de 20 de marzo de 2018.

Y de otra parte, D. Antonio Galán Pedregosa, con DNI [REDACTED], que actúa en nombre y representación de la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA, según nombramiento realizado por Decreto 439/2015, de 29 de septiembre (BOJA n.º 193, de 2 de octubre de 2015). La citada entidad está provista de CIF Q4100799H y tiene su domicilio en Sevilla, calle Johan G. Gutenberg n.º 1 (Isla de la Cartuja),

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para otorgar el presente Convenio, actuando en el ejercicio de la representación que ostentan,

### EXPONEN

**Primero.-** Que la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, tiene por objeto la ordenación de un sistema integral de formación profesional, cualificaciones y acreditación, que responda con eficacia y transparencia a las demandas sociales y económicas a través de las diversas modalidades formativas.

**Segundo.-** Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, regula determinados aspectos de la formación profesional dual, entendida como el conjunto de acciones e iniciativas formativas, mixtas de empleo y formación, establece el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, y dispone que estos proyectos deberán ser autorizados por la Administración educativa correspondiente y se formalizarán a través de un convenio con la empresa colaboradora en las condiciones que las administraciones educativas establezcan.

**Tercero.-** Que el artículo 31 del citado Real Decreto establece que el proyecto de formación profesional dual deberá ser autorizado por la Administración educativa correspondiente y se formalizará a través de un convenio con la entidad colaboradora, en este caso, añadiendo el artículo 29 de dicho Real Decreto que podrán participar en estos proyectos en los centros docentes autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional con un contenido formativo vinculado a la actividad de la sociedad y su entorno productivo.

**Cuarto.-** Que la Orden de 20 de marzo de 2018, por la que se convocan proyectos de Formación Profesional Dual para el curso académico 2018/2019 establece, en su dispongo décimo quinto apartado primero que "una vez aprobados los proyectos y antes de dar comienzo las actividades

*formativas del alumnado en el centro de trabajo, la persona titular de la dirección del centro docente público, o la persona habilitada para la firma de convenios en los centros docentes privados, formalizará con cada una de las empresas o entidades participantes en los proyectos seleccionados, un convenio de colaboración, conforme a lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre y al artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El modelo normalizado de convenio de colaboración suscrito entre centros docentes y empresas colaboradoras será el que se determine por Resolución de la Dirección General con competencias en materia de formación profesional inicial. Este convenio se cumplimentará a través del Sistema de Información Séneca."*

**Quinto.-** Que por las razones expuestas y con el fin de llevar a cabo un proyecto de formación profesional dual para el ciclo formativo FPIGS Gestión Forestal y del Medio Natural (nombre del ciclo formativo) y garantizar asimismo su eficaz desarrollo, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, conforme a las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. Objeto del Convenio**

El objeto de este Convenio es articular la colaboración necesaria entre el centro docente I.E.S . CASTILLO DE LA YEDRA y la empresa AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA un proyecto de Formación Profesional dual correspondiente al ciclo formativo FPIGS Gestión Forestal y del Medio Natural en el curso 2018-2019.

### **SEGUNDA.- Compromisos del centro docente**

El centro docente se compromete a:

- Facilitar al profesorado responsable de la planificación, coordinación y seguimiento del alumnado participante la realización de las visitas, reuniones y comunicaciones periódicas con la empresa o empresas colaboradoras.
- Designar al profesor o profesora responsable de la coordinación y seguimiento del programa formativo y de comunicación con la empresa, cuyos datos figuran en el programa formativo (anexo II).
- Proporcionar al alumnado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual la formación necesaria en el centro docente para poder ejecutar el programa formativo en la empresa en condiciones de aprovechamiento y seguridad.
- Concienciar al alumnado en la necesidad de adoptar medidas de prevención de riesgos laborales y de las normas generales de seguridad personal, colectiva y medioambiental en esta materia.
- Colaborar, a la mayor brevedad, para la resolución de las incidencias que pudieran producirse y que afecten al alumnado durante su periodo formativo en la empresa.
- Tener en cuenta lo recogido en los informes de valoración elaborados por la empresa respecto a los aprendizajes alcanzados por el alumnado en el momento de determinar la calificación de los módulos profesionales implicados en el proyecto de Formación Profesional dual.
- Coordinar las actuaciones necesarias para que el alumnado, antes de su incorporación a la empresa, firme el documento de participación en el que se deje constancia de que se

compromete, entre otras cosas, a:

- Respetar las normas, reglamentos y código de conducta de la empresa colaboradora.
- Presentar la documentación que se le requiera para poder realizar el periodo formativo en la empresa.
- Respetar el horario, jornada y calendario establecido en su programa formativo.
- Realizar las actividades del periodo de formación en la empresa, recogidas en el programa formativo del que ha sido informado por el centro docente y el cual se encuentra a su disposición.
- Respetar las normas de seguridad personal, colectiva y medioambiental en materia de Prevención de Riesgos Laborales (PRL) que sean aplicables a las actividades desarrolladas en la empresa y de las que se informará por escrito al alumnado en el momento de su incorporación a ésta.
- Notificar a la empresa y al centro educativo, a la mayor brevedad posible, cualquier ausencia o retraso.
- Comunicar al centro educativo cualquier problema que surja durante el periodo de formación en la empresa.

### **TERCERA.- Compromisos de la empresa**

La empresa se compromete a:

- Formar al alumnado conforme a las actividades acordadas en el programa formativo, respetando la temporalización establecida para el mismo, conforme al anexo III.
- Designar al responsable laboral, que realizará el seguimiento y valoración del programa formativo que el alumnado desarrolle en la empresa. Los datos de dicho tutor o tutora figurarán en el anexo II.
- Realizar los informes de valoración necesarios sobre las actividades realizadas por el alumnado en la empresa y las competencias adquiridas, a fin de que el profesorado pueda realizar la evaluación correspondiente.
- Adoptar las medidas adecuadas para garantizar la coordinación entre la persona designada por la empresa para tutorizar al alumnado y el profesorado responsable de su seguimiento.
- Informar al alumnado de las medidas de prevención de riesgos laborales y de las normas de seguridad personal, colectiva y medioambiental en esta materia que sean aplicables a las actividades que deba desarrollar.
- Garantizar las medidas de prevención de riesgos laborales en cada puesto de trabajo en el que se desarrollen las actividades del programa formativo.
- Comunicar al centro docente, en el plazo más breve posible, cualquier incidencia del alumnado en el incumplimiento de sus obligaciones.
- Informar, si procede, a los representantes de las personas trabajadoras del contenido específico del programa formativo que desarrollará el alumnado sujeto al Convenio de colaboración, de su duración, del horario de las actividades y la localización del centro o centros de trabajo donde estas se realizarán.
- No cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo en plantilla con el alumnado que realice las actividades formativas en la empresa.
- Comunicar al centro educativo cualquier incidencia que surja, durante el periodo de formación en la empresa, respecto al alumnado participante en el programa formativo.



#### **CUARTA.- Jornada y horario**

Las jornadas, el horario y el periodo de formación en la empresa del alumnado al que afecta el presente Convenio, serán los especificados en el anexo III del calendario anual centro-empresa.

Durante las jornadas de formación en el centro docente, el alumnado se registrará por el calendario escolar correspondiente a cada curso académico y cumplirá el horario del centro.

#### **QUINTA.- Asignación del alumnado**

El centro docente, en colaboración con la empresa, asignará los puestos formativos en la misma al alumnado que participe en el proyecto de formación profesional. Ambos lo harán conforme a unos criterios objetivos (académicos, de madurez, motivación, iniciativa, predisposición a esta modalidad formativa, entre otros) y acordes con la actividad de la empresa, siempre que no supongan discriminación alguna. El alumnado participante, así como las personas responsables de su formación, aparecerán debidamente identificados en el anexo II.

#### **SEXTA.- Relación alumnado-empresa**

La relación que como consecuencia del presente Convenio se derive entre el alumnado participante y la empresa no tendrá, en ningún caso, carácter laboral; de modo que no se derivarán obligaciones de tal naturaleza. El alumnado desarrollará las actividades del programa formativo en los locales del centro o centros de trabajo de la empresa firmante o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ella.

Las partes acuerdan expresamente que no podrá formalizarse contrato de trabajo entre la empresa y el alumnado participante en el proyecto de formación dual en las jornadas, horario y periodo de formación en la empresa especificados en el anexo III, mientras este no haya finalizado el periodo de formación en la misma.

Asimismo, la empresa no adquiere el compromiso de contratar posteriormente al alumnado participante en el programa formativo incluido en el presente Convenio.

#### **SÉPTIMA.- Seguros necesarios para el alumnado**

Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse y afectase al alumnado menor de 28 años de edad, será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto, por el que se extiende el campo de aplicación del Seguro Escolar a los alumnos que siguen las enseñanzas de Formación Profesional y aquellas otras que, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Educación y Financiación de la Reforma Educativa, se han de integrar en las enseñanzas de Formación Profesional. Todo ello, sin perjuicio de las pólizas de seguro de responsabilidad civil y de accidentes que tiene suscritas la Consejería de Educación para mejorar indemnizaciones y cubrir daños a terceros.

## **OCTAVA.- Protección jurídica del menor**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, será la empresa la que deberá acreditar mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, incluyendo la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, siendo, asimismo, de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

## **NOVENA. Protección de datos y confidencialidad**

Las partes firmantes del presente Convenio y de sus anexos, garantizarán el cumplimiento de las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos, RGPD),

La Consejería de Educación tratará los datos del personal responsable del alumnado en la empresa con la finalidad de poder ejercer sus funciones de organización, control y supervisión de la formación del alumnado en la empresa que le corresponden conforme al ordenamiento jurídico. Los datos de carácter personal que se tratarán con dicha finalidad son el nombre y apellidos y número de documento nacional de identidad o número de identidad de extranjero, en su caso. Estos datos no serán comunicados a terceros y se conservarán durante el tiempo que dure su función como responsable del alumnado en la empresa.

El titular de la empresa en cuyo centro de trabajo se se realiza la formación tiene la consideración de encargado del tratamiento.

Los datos personales correspondientes al alumnado que recibe la formación en la empresa que podrá tratar el encargado son exclusivamente los que figuran en el anexo II; así como, el nombre y apellidos del profesorado responsable del seguimiento. El tratamiento se realiza con objeto de poder llevar a cabo la formación en el centro de trabajo de la empresa, conforme a lo establecido en la normativa vigente sobre Formación Profesional Dual y a las estipulaciones del presente convenio. Dichos datos sólo podrán tratarse para dicha finalidad y no serán comunicados a terceros. Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo que dure el proceso de formación en la empresa, debiendo una vez terminada ésta ser eliminados, lo que se certificará por parte del encargado del tratamiento a la Consejería de Educación a través de la dirección del centro docente.

Al titular de la empresa, como encargado del tratamiento, le corresponden las obligaciones que establece el artículo 28.3 del Reglamento general de Protección de Datos.



Las partes están obligadas a guardar confidencialidad respecto de los datos de carácter personal que traten en cumplimiento del convenio, que quedan recogidos en el anexo II. Dicha obligación subsistirá aún cuando finalice la vigencia del mismo.

#### **DÉCIMA.- Comisión de Seguimiento**

1. Con el fin de velar por el correcto desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en el presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento correspondiendo la presidencia a la persona titular de la dirección del centro docente o a la persona en quien delegue. La secretaría será desempeñada por una de las personas representantes de la empresa.
2. La Comisión estará integrada por cuatro miembros, dos de ellos en representación del centro docente y los otros dos designados por la empresa.
3. La Comisión actuará según el régimen de funcionamiento que por sí misma establezca y con el objeto de dar cumplimiento de lo acordado, así como para resolver, en su caso, posibles litigios sobre interpretación o modificación del Convenio. También evaluará periódicamente su desarrollo.

No obstante, lo anterior, el funcionamiento de la Comisión de Seguimiento en todo lo no previsto en el presente Convenio, se ajustará a lo previsto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en lo previsto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, para el funcionamiento de órganos colegiados.

4. La Comisión de Seguimiento levantará acta de todos los acuerdos adoptados.

#### **UNDÉCIMA.- Vigencia**

Este Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y tendrá una vigencia durante el curso académico 2018-2019, no estando prevista prórroga del mismo.

#### **DECIMOSEGUNDA.- Causas y efectos de extinción**

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Mutuo acuerdo entre las partes firmantes.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 15 días. Del mismo modo, dicha información deberá ser comunicada a la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula undécima. Transcurrido dicho plazo y persistiendo el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. Dicha circunstancia deberá ser puesta en conocimiento de la Comisión de Seguimiento para la determinación, en su caso, de la indemnización de los perjuicios causados.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.



En los supuestos de resolución se comunicará ésta por escrito a la otra parte con una antelación mínima de 15 días y se emitirá un informe de actuaciones realizadas hasta la fecha de su resolución. En cualquier caso, debe garantizarse la finalización de las actividades programadas y la escolarización del alumnado.

#### **DECIMOTERCERA.- Régimen jurídico y jurisdicción competente**

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se registrará, además de por su clausulado, en lo no previsto en el mismo, por lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, por la que se trasponen al orden jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al amparo de lo dispuesto en su artículo 6.1.c). Todo ello sin perjuicio de que, conforme al artículo 4 de la citada Ley, se apliquen los principios de esta para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

En todo caso, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de su interpretación y cumplimiento, y que no hayan sido solventadas por la Comisión de Seguimiento, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional que corresponda.

#### **DECIMOCUARTA.- Difusión y comunicación**

La publicidad que se realice del presente Convenio, así como las publicaciones, comunicaciones o documentos relativos a actividades realizadas en el marco del mismo, harán referencia a la colaboración entre el centro docente y la empresa y serán respetuosas con la imagen de las instituciones comprometidas. En todas las actividades que se realicen en virtud de este Convenio figurarán los respectivos logotipos.

La denominación de cada una de las partes, sus marcas registradas, logotipos y cualquier signo distintivo son propiedad exclusiva de cada una de ellas.

Ninguna de las partes firmantes del presente Convenio podrá utilizar marcas, distintivos o cualesquiera derechos de propiedad industrial o intelectual de la otra parte para fines distintos de los expresamente indicados en este Convenio.

Y, para que así conste, las partes firman el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**EL DIRECTOR DEL CENTRO DOCENTE**

**EL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA**

  
Fdo: Antonio Moreno Rodríguez

  
Fdo: Antonio Galán Pedregosa



## Anexo I

### PROGRAMA FORMATIVO EN LA EMPRESA

<b>Centro educativo:</b> I.E.S. Castillo de la Yedra	<b>Curso:</b> 1º
<b>Ciclo formativo:</b> Grado Superior Gestión Forestal y del Medio Natural	<b>Convenio nº:</b> 23001111_GFMN01
<b>Empresa:</b> Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía	<b>CIF:</b> Q4100799H
<b>Sede:</b> C/ JOHAN GUTENBERG Nº1 - 41092 - SEVILLA	

**Actividad: AC6. Diseño, preparación, control y actualización de Proyectos de ordenación de montes, Planes técnicos y/o Planes de conservación de recursos naturales**

- 6.1 Documentar los condicionantes legales, naturales y socioeconómicos del entorno a planificar
- 6.2 Estudiar de la división inventarial del espacio natural mediante reconocimiento cartográfico y de planos y mediante replanteo "in situ" en monte
- 6.3 Realizar una recopilación cartográfica actualizada del medio natural a planificar
- 6.4 Ejecutar replanteos de parcelas de medición del recurso forestal
- 6.5 Medición de las parcelas de muestreo o aforos puntuales establecidos
- 6.6 Interpretar planos del proyecto de ordenación o plan técnico

**Actividad: AC7. Ejecución de proyectos y planes de adecuación selvícola**

- 7.1 Preparar el acopio y la intendencia de los medios materiales adecuados a todos los condicionantes que se plantean: presupuestarios, capacidad de recursos humanos, entorno local, medio físico, plazos, impacto ambiental, restricciones de la normativa del espacio natural...
- 7.2 Realizar la secuenciación de los trabajos para una correcta ejecución de lo indicado en el proyecto. Esquema organizativo
- 7.3 Poner en marcha y controlar el plan de seguridad de la obra. Adecuación a la normativa, estudio de EPIs, control de medios y control en el personal ejecutor...
- 7.4 Controlar la calidad de la ejecución de los trabajos de acuerdo a los pliegos de condiciones y a las indicaciones de los titulares de los terrenos contenidas en el proyecto o plan selvícola
- 7.5 Identificar la flora protegida en el medio para su protección en la ejecución de los trabajos de adecuación selvícola
- 7.6 Medir y calcular rendimientos en los trabajos de ejecución de adecuación selvícola
- 7.7 Elaborar el informe de situación de los trabajos para conocimiento del titular del proyecto

**Actividad: AC8. Ejecución de trabajos de reforestación y apoyo a la mejora de la vegetación implantada**

- 8.1 Determinar los objetivos que establecen los pliegos de condiciones contenidos en el proyecto o plan a ejecutar. Interpretar la cartografía
- 8.2 Preparar los recursos materiales necesarios de acuerdo al conjunto de condicionantes: presupuestarios, temporales, medio físico y natural, capacidad de los recursos humanos, opciones de mecanización previstas.
- 8.3 Determinar las vías de acopio de planta en el tajo a reforestar.
- 8.4 Secuenciar las distintas fases del trabajo, de acuerdo al proyecto, titular de los terrenos y condicionantes de coyuntura
- 8.5 Medir los rendimientos de ejecución de los trabajos y elaborar los correspondientes informes
- 8.6 Controlar los distintos aspectos contenidos en el Plan de seguridad e higiene de los trabajos



**Actividad: AC9. Ejecución de trabajos, proyectos o planes de mejora o apoyo hidrológico - forestal**

- 9.1 Extraer los objetivos y su ubicación espacial de acuerdo a los pliegos de condiciones y planos y cartografía contenidos en el proyecto o plan a ejecutar
- 9.2 Relacionar los medios materiales necesarios de acuerdo al conjunto de condicionantes: presupuestarios, temporales, medio físico y natural, capacidad de los recursos humanos, opciones de mecanización previstas.
- 9.3 Ejecutar albarradas o fajinadas allí donde lo establezca el proyecto o plan técnico
- 9.4 Determinar el acopio de posible planta a reforestar en condiciones especiales: riberas, suelos complejos, canteras...
- 9.5 Secuenciar las distintas fases del trabajo, de acuerdo al proyecto, titular de los terrenos y condicionantes de coyuntura
- 9.6 Medir rendimientos de ejecución de los trabajos y elaborar los correspondientes informes
- 9.7 Controlar los distintos aspectos contenidos en el Plan de seguridad e higiene de los trabajos, especialmente en lo referente a la realización de la obra civil de apoyo puntual

**Actividad: AC10. Se realizan labores de adecuación selvícola, reforestación y apoyo hidrológico empleando la maquinaria adecuada a cada situación**

- 10.1 Preparar los recursos mecánicos necesarios de acuerdo al conjunto de condicionantes: presupuestarios, temporales, medio físico y natural, capacidad de los recursos humanos, opciones de mecanización previstas. Todo de acuerdo a los pliegos de condiciones y normativa existente
- 10.2 Emplear la maquinaria ligera en las condiciones adecuadas de seguridad y ergonomía del trabajo
- 10.3 Organizar y ordenar el taller necesario para la supervisión y mantenimiento de la maquinaria, realizando operaciones básicas de mecanizado y soldadura
- 10.4 Organizar el trabajo mecanizado teniendo en cuenta los especiales peligros que implica
- 10.5 Medir rendimientos de ejecución mecánica de los trabajos y se elaboran los correspondientes informes al respecto
- 10.6 Controlar los distintos aspectos contenidos en el Plan de seguridad e higiene de los trabajos en relación a las máquinas y maquinaria empleada. Se enfatiza en los equipos de protección individual de todos los operarios vinculados al manejo de máquinas

**Actividad: AC11. Ejecución de aprovechamientos forestales.**

- 11.1. Interpretar los planos y la cartografía del Proyectos de aprovechamientos forestales realizados en montes concretos. Ubicación de tajos.
- 11.2. Controlar la correspondencia entre el señalamiento de los productos y la ejecución a cargadero de los mismos.
- 11.3. Determinar las vías de saca más adecuadas para la correcta extracción del aprovechamiento.
- 11.4. Secuenciar la planificación y organización de las operaciones teniendo en cuenta las características físicas de las zonas de trabajo.
- 11.5. Calcula los rendimientos de los trabajos de aprovechamiento.
- 11.6. Determinar los principales impactos ambientales en el aprovechamiento en el monte.
- 11.7. Aplicación de la normativa ambiental y de gestión forestal y de seguridad en los trabajos de aprovechamientos.

**Actividad: AC12. Ejecutar un aprovechamiento forestal maderero y de biomasa.**

- 12.1. Conocer la organización general de la empresa en la gestión de los aprovechamientos forestales madereros.

- 12.2. Determinar los tipos de sistemas de explotación maderera más adecuados y sostenibles
- 12.3. Realizar la selección y marcado de árboles en monte.
- 12.4. Determinar las vías de saca y caminos forestales más adecuados en un aprovechamiento maderero o de biomasa en monte.
- 12.5. Ejecutar algunas de las fases de los aprovechamientos forestales madereros que se realizan en monte.
- 12.6. Controlar los rendimientos y la calidad asociados a la ejecución de las fases de los aprovechamientos.
- 12.7. Controlar la aplicación y documentación de la normativa de certificación forestal en un aprovechamiento forestal maderero.

**Actividad: AC13. Realización de un aprovechamiento de corcho.**

- 13.1. Determinación de los tipos de sistemas de extracción del corcho en monte más adecuados.
- 13.2. Ejecución de algunas de las operaciones del descorche en monte.
- 13.3. Se calculan rendimientos y miden criterios de calidad asociados a la ejecución de las operaciones de extracción del corcho: descorche, desembosque, apilado y transporte, clasificación y medición.
- 13.4. Controlar la aplicación de la normativa ambiental del aprovechamiento y la calidad del corcho obtenido.

**Actividad: AC14. Análisis, diseño y ejecución de otros aprovechamientos forestales: resina, aromáticas, hongos.**

- 14.1. Documentar las condiciones de ejecución del aprovechamiento de acuerdo a los pliegos de condiciones o instrucciones impartidas por el gestor.
- 14.2. Esquematizar un aprovechamiento de pinar resinero en monte: organización, sistema de resinación, sus fases y herramientas utilizadas.
- 14.3. Identificación de las principales especies de plantas aromáticas, medicinales u ornamentales.
- 14.4. Identificar los principales géneros de hongos comestibles, tóxicos y acciones que realiza el Plan CUSSTA.
- 14.5. Supervisar el transporte de productos forestales: resina, hongos, aromáticas, etc.
- 14.6. Control de la aplicación de la normativa de seguridad alimentaria, ambiental y específica de cada aprovechamiento.

**Actividad: AC15. Producción de planta forestal en condiciones controladas hasta su implantación en el monte o terreno natural**

- 15.1 Elección de la planta
- 15.2 Procedimientos de propagación vegetal
- 15.3 Conservación de propágulos
- 15.4 Planificación de riegos y programación de la fertirrigación
- 15.5 Planificación de labores de cultivo de acuerdo a los objetivos y condicionantes
- 15.6 Aplicación de abonos según calendario
- 15.7 Establecimiento del calendario y planificación de tratamientos fitosanitarios
- 15.8 Control de la calidad de planta con selección de distintas calidades y calibres
- 15.9 Medición y concreción de rendimientos del trabajo en ejecución
- 15.10 Elaboración de informe de situación de los trabajos para conocimiento del titular del proyecto

**Actividad: AC23. Realización trabajos de prevención contra incendios forestales mediante actuaciones de adecuación de la vegetación**

23.1 Preparar los recursos mecánicos necesarios de acuerdo al conjunto de condicionantes: presupuestarios, temporales, medio físico y natural, capacidad de los recursos humanos, opciones de mecanización previstas. Todo de acuerdo a los pliegos de condiciones y normativa existente.

23.2 Identificar los condicionantes naturales a la hora de ejecutar los trabajos: flora protegida, fauna en el entorno, impacto paisajístico... adaptando los trabajos a estos condicionantes

23.3 Establecer el manejo y secuenciación del empleo de maquinaria, ya sea manual o mecanizada. Se prevén los suministros de combustible, mantenimientos, repuestos..

23.4 De acuerdo a las diferentes fases del trabajo identificar la organización del trabajo mecanizado, teniendo en cuenta los especiales peligros que implica

23.5 Cálculo de rendimientos de ejecución de los trabajos en cuanto a metros lineales ejecutados y hectáreas tratadas y se elaboran los correspondientes informes al respecto

23.6 Control de los distintos aspectos contenidos en el Plan de seguridad e higiene de los trabajos en relación a las máquinas y maquinaria empleada. Se enfatiza en los equipos de protección individual de todos los operarios vinculados al manejo de máquinas

23.7 Cartografiar digitalmente todas las zonas tratadas que se incorporan a la documentación de los trabajos

En Cazorla , a 29 de enero de 2019

EL DIRECTOR DEL CENTRO DOCENTE

EL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA

Fdo: Antonio Moreno Rodríguez

Fdo: Antonio Galán Pedregosa

Anexo II  
RELACIÓN DE ALUMNADO

Centro educativo: I.E.S. Castillo de la Yedra	Curso: 1º
Ciclo formativo: Grado Superior Gestión Forestal y del Medio Natural	Convenio nº: 23001111_GFMN01
Empresa: Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía	CIF: Q4100799H
Sede: C/ JOHAN GUTENBERG Nº1 - 41092 - SEVILLA	

Alumno o alumna	Curso matriculado	Responsable laboral	Profesor o profesora responsable del seguimiento	Régimen de compensación del alumnado (B/N)*
	1º curso			N
	1º curso			N
	1º curso			N
	1º curso			N
	1º curso			N
	1º curso			N
	1º curso			N

\*Régimen de compensación del alumnado:

Beca (B), conforme a lo regulado en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participan en programas de formación.

Ninguno (N).

En Cazorla, a 29 de enero de 2019

EL DIRECTOR DEL CENTRO DOCENTE

EL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA

Fdo: Antonio Moreno Rodríguez

Fdo: Antonio Galán Pedregosa



